

1906 se cubrirá conforme a las modificaciones hechas a los mismos en el artículo 2º del decreto de esta fecha relativo a pagos del impuesto del Timbre en oro.

TRANSITORIO: Este decreto comenzará a regir el veinte del mes actual.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Constitución y Reformas.—Dado en la ciudad de Méxi-

co, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos diez y seis.—V. Carranza.—Rúbrica.—Al ciudadano Lic. Rafael N. Millán y Alva, Oficial Mayor Encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.»

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Constitución y Reformas.—México, 16 de noviembre de 1916.—P. A. del Subsecretario, el Oficial Mayor, R. N. Millán y Alva.—Rúbrica.

SECCION JUDICIAL.

*Escribano de Diligencias.—Tribunal Superior de Justicia.—Tercera Sala.*

Sres. Lic. Fernando Trueba F. y Leopoldo Ruiz Osorio.

En el toca en apelación al juicio ordinario civil que el primero de Udes. por su representación sigue al último, el H. Magistrado de la Tercera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, Lic. Adalberto Galeano S., dictó con fecha de ayer un auto señalando la audiencia del martes doce del actual, a las once de la mañana, para que tenga lugar la vista de este asunto. (Arts. 1486 y 1487 del Cód. de Procs. Civs.)

Campeche, diciembre 7 de 1916.—*F. del Río.*

*Escribano de Diligencias.—Juzgado de lo Civil.*

Sres. Eduardo, Agileo, Alvaro, Brígida, Otilia, Juana, Jacoba, Felicitas y Cecilia Arceo Z. y Patricia Zumárraga de A.

En la segunda sección del juicio in-testado del Sr. Feliciano Arceo Lugo, el C. Juez del conocimiento, Lic. José María Pacheco, dictó con fecha de ayer un auto mandando dar traslado por seis días al C. Agente del Ministerio Público, para que pida acerca de los inventarios y avalúos. (Arts. 1993 y 1994 del Cód. de Procs. Civs.)

Campeche, diciembre 7 de 1916.—*F. del Río.*

*Escribano de Diligencias.—Juzgado de lo Civil.*

Sres. Buenaventura de la Lastra y Villegas y Eduardo Alfaro Lara.

En el juicio sumario de depósito que el primero de Udes. por su representación sigue al último, el C. Juez del conocimiento, Lic. José María Pacheco, dictó con fecha primero de noviembre último, una resolución que fué dada a notificar el día de ayer que fueron dadas las estampillas correspondientes, la

cual en su parte conducente, dice: "Primero: No es de decretarse y no se decreta el depósito judicial solicitado; en consecuencia, tiénese por no hecha la consignación de la cantidad de diez mil pesos, la cual se devolverá al consignante, dejándose razón en autos. Segundo: No se condena en costas, siendo cada parte responsable de los gastos que hubiere hecho."

Campeche, diciembre 7 de 1916.—*F. del Río.*

*Escribano de Diligencias.—Juzgado de lo Civil.*

Sres. Isabel Oliver de Interián, Eduardo Interián y Arturo Oliver C.

En el expediente relativo a la solicitud hecha por Udes. con fecha 27 de noviembre último, el C. Juez del conocimiento, Lic. José María Pacheco, dictó con fecha de ayer un auto, mandando hacer comparecer ante el Juzgado a los menores, Consuelo y Renato Oliver, a fin de que en la presencia judicial digan si están conformes con la consignación de tutor *ad hoc* hecha por el suscrito en favor del Lic. Rafael Hernández C.

Campeche, diciembre 7 de 1916.—*F. del Río.*

*Escribano de Diligencias.—Juzgado de lo Civil.*

Sres. Macedonio Novelo, Ana Castellot de Iglesias y Antonio Iglesias.

En el juicio sumario de depósito que el primero de Udes. sigue a la segunda, el C. Juez de lo Civil funcionario, Lic. Manuel Meza G., dictó con fecha de ayer un auto, que dice: "No siendo de carácter revocable el auto de fecha veinte y uno de noviembre último en que se decretó una dilación probatoria en este asunto. (Art. 538 del Cód. de Procs. Civs.), con fundamento en el ar-

tículo ciento setenta y cinco del mismo Código, se desecha de plano la revocación que contra ese auto intentó la Sra. Ana Castellot de Iglesias en su escrito de fecha veinte y cuatro de ese mismo mes; y en consecuencia, estése a lo mandando en dicho auto.)"

Campeche, diciembre 7 de 1916.—*F. del Río.*

*Escribano de Diligencias.—Juzgado de lo Civil.*

Sres. Casimiro Pereyra y Prudencia Vela

En el juicio de divorcio que el primero de ustedes sigue a la última, el C. Juez del conocimiento, Lic. José María Pacheco, dictó con fecha de ayer un auto mandando entregar los autos por seis días a cada una de las partes, por su orden, para que aleguen de buena prueba. (Arts. 762 y 785 del Cód. de Procs. Civs.)

Campeche, diciembre 7 de 1916.—*F. del Río.*

*Escribano de Diligencias.—Juzgado de lo Civil.*

Sres. Lics. Manuel Rojas Morano y Fernando Rivas Hernández.

En la primera sección de los juicios in-estados acumulados de Severo Olivera y Candelaria Manjarréz, el C. Juez del conocimiento, Lic. José María Pacheco, dictó con fecha de ayer un auto discerniendo, en la mejor forma de derecho, al último de ustedes, el cargo de tutor *ad litem* de la menor Cecilia Olivera Rosado, dándole todo el poder y facultades necesarias para su libre uso y ejercicio.

Campeche, diciembre 7 de 1916.—*F. del Río.*